



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN  
FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

Siendo las 11,00 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar los asuntos que más abajo se detallan:

- Presidente de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín  
Funcionaria Municipal  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín  
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas  
(Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018)  
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda  
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)  
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento  
Don David Chao Castro  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)  
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General  
Don Gonzalo Martínez Lázaro  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)  
(Resolución 673, de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Función Pública)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo  
Funcionaria Municipal  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitado a efecto de exposición del Informe (Asunto I y II) : Don Daniel Ramírez Barreiro

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 20 de diciembre de 2018, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, sujeto a evaluación posterior, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**", Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

A continuación una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 20 de diciembre de 2018 por el Técnico Municipal a que se hace referencia, que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SER-15**

Expte relacionado: 18-SERVAP-16

**Asunto: Informe valoración sobre N°1 "Propuesta de Gestión en el Servicio" 18-SER-15**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL"**, ref. 18-SER-15, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

#### 1.- ANTECEDENTES:

**1.1.-** Visto que en fecha 11.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N° 1 en relación del expediente ref. 18-SER-15 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL"**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.

**1.2.-** Visto que en fecha 19.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°2** de la licitación para el contrato **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL"**, ref. 18-SER-15.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

#### 2.- CONSIDERACIONES:

**2.1.-** Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

**"Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.  
(..)"

**2.2.-** Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo al **"Propuesta de gestión en el Servicio (10 puntos)**, se indica lo siguiente:

Gestión del Servicio (10 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP	DESICNA
Nº de folios	2 + 5 partes
Una sola cara	Cumple
1. Propuesta de informe de mantenimiento correctivo y preventivo de instalaciones de extinción de incendios	1
2. Propuesta de informe de inspección de instalaciones fijas y móviles de extinción de incendios.	1



3. Equipamiento y material asociado a las tareas administrativas, y de comunicaciones.	0,5
4. Equipamiento y material asociado a las tareas de control de instalaciones de extinción de incendios.	0,5
5. Equipamiento y material asociado al transporte de medios humanos y materiales.	0,5
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP).</b>	<b>3,50</b>

**Nota.- Según PCAP, 10 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)**

**Nota (\*).**- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: "La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas de manera suficiente para la localización del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL". Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración".

<b>Recursos Humanos (5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP</b>		<b>DESICNA</b>
<b>Nº de folios</b>		medio folio
<b>Una sola cara</b>		Cumple
1. Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, administrativo y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, que será dedicado a la gestión del servicio, distinguiendo claramente entre el personal asignado a operación (inspección, revisión, timbrado de extintores, etc.), administrativo y supervisión.		0,5
2. Calendario laboral propuesto.- Planificación de asistencia y presencia para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo (inspección, revisión, timbrado de extintores, etc.). Para ello el licitador elaborará una propuesta de disposición de retenes de personal, en caso de situaciones de emergencia. Sólo será considerada la propuesta que aporte compromiso en firme por parte del licitador, por el que garantiza la disposición de dicho servicio. El licitador aportará breve resumen de su propuesta.		0
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP).</b>		<b>0,50</b>

**Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)**

<b>Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP</b>		<b>DESICNA</b>
<b>Nº de folios</b>		medio folio
<b>Una sola cara</b>		Cumple
1. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio.		0,25
2. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio.		0
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP).</b>		<b>0,25</b>

**Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)**

Las valoraciones de las puntuaciones han sido muy restrictivas debida a la escasa información e insuficiente detalle que presenta la empresa DESICNA CONTRAINCENDIO S.L., en relación a cómo va a desarrollar la gestión del servicio

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 14.2 del PCAP, se eleva la siguiente

**PROPUESTA:**

**ÚNICO.-En base al sobre N°2 la empresa presentada queda puntuada de la siguiente forma:**

	DESICNA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	4,25

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

Considerando el informe transcrito la Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 20 de diciembre de 2018 en relación al sobre nº 2 relativo a la proposición, sujeta a evaluación previa, resultando que la puntuación obtenida por el único licitador presentado, la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO S.L.** es la siguiente:

	DESICNA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	4,25

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda señalar en un momento posterior la fecha para la celebración del acto público en el que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y se procederá a la apertura del sobre nº3.

**II.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", EXP: 17-SER-22**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe emitido en fecha 20 y 26 de diciembre de 2018, por D. Daniel Ramírez Barreiro, en relación al procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, convocado para la adjudicación del contrato del "**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", Expediente: **17-SER-22**.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 20 de diciembre de 2018 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

**"Unidad Administrativa de Servicios Públicos  
Unidad Administrativa de Deportes  
Ref.: DRB  
Expte.: 17-SER-22**

**Asunto: Informe ampliación de valoración final expediente de contratación 17-SER-22**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del "**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", ref. **17-SER-22**, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

## 1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En fecha de 05 de junio de 2018 se celebra acto público de la apertura del sobre número 2 relativo a los Criterios evaluables mediante juicio de valor, siendo la relación de empresas admitidas a la presente licitación, las que se indican a continuación:

- -LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.
- -VALORIZA FACILITIES, S.A.U.
- -SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.
- -SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.
- -OCIDE ASESORES, S.L.
- -ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

1.2.- En fecha 12 de julio de 2018 se emite informe por los Técnicos municipales, D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, en relación a la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del servicio reseñado.

1.3.- En fecha 20 de julio de 2018 se celebra en acto no público la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 12 de julio de 2018.

1.4.- En fecha 30 de julio de 2018 se celebra en acto público la apertura del sobre nº 3 relativo a los criterios evaluables en cifras o porcentajes (oferta económica inferior al precio de licitación), y entre otros asuntos se recoge lo siguiente:

"(...)

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Expediente: 17-SER-22, relativo al criterio de adjudicación nº 1 (Oferta económica inferior al precio de licitación) evaluable mediante cifras o porcentajes.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación. Asimismo, se recuerda, entre otras cuestiones, que los licitadores presentados y admitidos son los siguientes:

- LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.
- VALORIZA FACILITIES, S.A.U.
- SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.
- OCIDE ASESORES, S.L.
- ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se recuerda, entre otras cuestiones, lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, así como a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 5 de junio de 2018, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, relativo al criterio de adjudicación número 2 (Proyecto Técnico) y 3 (Mejoras en relación al objeto del contrato), que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, siendo la valoración obtenida por cada uno de los licitadores la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO N° 2	PUNTUACIÓN CRITERIO N° 3	TOTAL
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	2,39 puntos	32,39 puntos
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	18 puntos	10 puntos	28 puntos
Sima Deporte y Ocio, S.L.	18 puntos	2,34 puntos	20,34 puntos
Ocide Asesores, S.L.	9 puntos	7,47 puntos	16,47 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	6 puntos	4,29 puntos	10,29 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0 puntos	9,74 puntos	9,74 puntos

(...)"

1.6.- Con fecha 28 de agosto de 2018 se emite informe por los Técnicos municipales, D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, en relación a la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del servicio reseñado. Y entre otras cuestiones se recogía en su Informe Técnico lo siguiente:

(...)

**Cuarto.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Sobre n° 2)**

A tenor de lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 12 de julio de 2018 en el que en su apartado **Duodécimo.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS**, se señala:

"Una vez valorados los criterios de selección indicados en apartados anteriores, mediante la aplicación de un juicio de valor, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO N° 2	PUNTUACIÓN CRITERIO N° 3	TOTAL
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	2,39 puntos	32,39 puntos
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	18 puntos	10 puntos	28 puntos
Sima Deporte y Ocio, S.L.	18 puntos	2,24 puntos	20,34 puntos
Ocide Asesores, S.L.	9 puntos	7,47 puntos	16,47 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	6 puntos	4,29 puntos	10,29 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0 puntos	9,74 puntos	9,74 puntos

(...)"



Así mismo, dentro del mismo informe se recogía en su apartado noveno, lo siguiente:

"(...)

**Noveno.- VALORACIÓN EN RELACION A LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

Considerando y aplicando lo establecido en cláusula Cuarta del presente informe, se obtienen los siguientes valores:

Nº	Empresa	Oferta económica (sin I.G.I.C)	Valor económico de las Mejoras	Oferta económica – Valor económico de las mejoras
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.	772.879,69 €	16.004,00 €	756.875,69 €
2	Valoriza Facilities, S.A.U.	748.136,61 €	28.700,00 €	719.436,61 €
3	Sima Deporte y Ocio, S.L.	721.439,39 €	15.645,61 €	705.793,78 €
4	Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	774.800,00 €	65.189,25 €	709.610,75 €
5	Ocide Asesores, S.L.	702.826,21 €	50.000,00 €	652.826,21 €
6	UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	759.372,22 €	66.931,00 €	692.441,22 €

Considerándose, por tanto, que los licitadores Ocide Asesores, S.L y la UTE Acciona Facility Services, S.A y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L., presentan valores inferiores al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que asciende a **694.934,51 euros**.

**Décimo.-** Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por los licitadores "OCIDE ASESORES, S.L." y "UTE ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. Y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.", debiéndose dar audiencia a los mismos para que justifiquen la valoración de la oferta presentada y precisen las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporten, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como, aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida, respetando lo establecido en los pliegos.

"(...)"

**1.7.-** Con fecha 10 de septiembre de 2018 en acto NO público la Mesa de contratación acuerda, entre otros aspectos:

Enviar por fax a la empresa "**OCIDE ASESORES, S.L.**", requerimiento para que aporte la información que considere necesaria para justificar su oferta económica, incurso en situación de baja anormal o desproporcionada. En fecha 1 de octubre de 2018, se envía el escrito según R.S. 7727. Este plazo se inició el pasado 01.10.2018 y finalizó el pasado 16.10.2018.

Enviar por fax a la empresa "**UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.**", requerimiento para que aporte la información que considere necesaria para justificar su oferta económica, incurso en situación de baja anormal o desproporcionada. En fecha 1 de octubre de 2018, se envían respectivamente los escritos según R.S. 7726 y R.S. 7728. Este plazo se inició el pasado 01.10.2018 y finalizó el pasado 16.10.2018.

1.8.- Con fecha 17 de octubre de 2018 la funcionaria Dña. Begoña Hernández actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación, remite informe a los Servicios Públicos de éste Ayuntamiento, en el que solicita:

"Solicitar emisión de informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto no público en fecha 10 de septiembre de 2018, tras la presentación de la documentación presentada".

En el mismo escrito se recogía, lo siguiente:

"Visto escrito presentado por la **"UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A."**, con R.E. 15909, en fecha 10 de octubre de 2018, relativa a informe de justificación de baja temeraria."

"Visto que **"OCIDE ASESORES, S.L."**, no presenta documentación en el plazo dado a tal efecto."

1.9.- Con fecha 24 de octubre de 2018 el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, en atención a la solicitud formulada por la Mesa de Contratación, remite informe, una vez estudiada la información aportada por la entidad **"UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A."**, en el que recoge la siguiente propuesta:

(...)

**PRIMERO.-** La entidad **"OCIDE ASESORES, S.L."**, NO ha presentado documentación para justificar su oferta económica en baja anormal o desproporcionada, por tanto queda excluida de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** La entidad **"UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A."**, ha presentado documentación para justificar su oferta económica en baja anormal o desproporcionada, pero los puntos 1 **"Salarios Técnicos"**, 2 **"Salarios de coordinación"** y 3 **"Absentismo"** de dicho informe, no han quedado suficientemente detallados.

**TERCERO.-** Solicitar a Mesa de Contratación, que requiera a la **"UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A."** ampliar de forma más detallada los apartados 1 **"Salarios Técnicos"**, 2 **"Salarios de coordinación"** y 3 **"Absentismo"**, de su oferta económica, pormenorizando todos los gastos salariales por individuo (acorde a la información presente en el punto 5 del PPTP). Debe detallar como obtiene los valores económicos de los apartados mencionados.

(...)"

1.10.- Con fecha 2 de noviembre de 2018 el órgano de Contratación, remite escrito a la entidad **"UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A."**, para que facilite ampliación de la información pormenorizada de su oferta económica, en base al informe emitido desde Servicios Públicos.

1.11.- Con fecha 8 de noviembre de 2018 desde el órgano de Contratación, se remite a los Servicios Públicos Municipales, escrito (registro de entrada 17275/2018 de 07.11.2018) presentado por la entidad **"UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A."**, en contestación de la solicitud formulada por la Mesa de Contratación, para ampliación de la información pormenorizada de su oferta económica (según registro de entrada 15909/2018 de 10.10.2018).

1.12.- Con fecha 23 de noviembre de 2018 se celebra acto no público de la mesa de Contratación, en la que se exponen las conclusiones del informe del Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emitido con fecha 20.11.2018. En el citado informe, y tras la exposición de motivos, se propone:

(...)

**PRIMERO.-** La entidad **"UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A."**, NO ha presentado documentación suficientemente detallada para justificar su oferta económica en baja anormal o desproporcionada, dado que no ha podido dar una explicación objetiva a los conceptos de (ahorro, solución técnica adoptada y condiciones excepcionalmente favorable), por tanto queda excluida de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** La ofertas económicas de las empresas **"Lude Gestiones y Servicios, S.L., Sima Deporte y Ocio, S.L y Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. y Valoriza Facilities, S.A.U."**, NO se encuentran incursas en baja anormal o desproporcionada.

**TERCERO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **"Lude Gestiones y Servicios, S.L."**, con la puntuación final de **88,34 puntos**, una oferta económica anual de **756.875,69 €** y unas mejoras por valor de **16.004,00 €**."



En el mismo acto, y tras las explicaciones del informe presentadas por D. Daniel Ramírez Barreiro, la Mesa de Contratación acuerda, pedir un informe más detallado.

Así pues, y en atención a la solicitud de ampliación de información realizada por la Mesa de Contratación, el pasado 23 de noviembre de 2018, se indica lo siguiente:

## 2.- DIFERENCIAS LABORALES/ECONÓMICAS SUSTANCIALES DE LA OFERTA DE LA UTE

2.1.- El pliego técnico de la presente licitación menciona en su apartado 8.- "LIBRO DE ACTAS Y ÓRDENES DE SERVICIO", lo siguiente:

"(...)

LOS LICITADORES QUE CONCURRAN AL PRESENTE SERVICIO HAN DE CUMPLIR, COMO MÍNIMO, CON EL "III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS", publicado en el BOE núm. 239, el jueves 2 de octubre de 2014. A estos efectos, se adjunta en el Pliego técnico, la relación del personal de la actual empresa adjudicataria del servicio, para la subrogación del personal. De acuerdo con lo regulado en el citado convenio, en su artículo 5:

- Concurrencia de Convenios.

- Los supuestos de concurrencias de convenios se resolverán aplicando los siguientes principios:

a) Principio de supletoriedad.

El presente convenio actuará como supletorio en todas aquellas materias no reguladas en convenios colectivos de ámbito inferior.

b) Principio de condiciones más beneficiosas.

Las condiciones más beneficiosas para los trabajadores establecidas en los convenios colectivos de ámbito inferior, consideradas globalmente y en cómputo anual, deberán ser respetadas siempre y cuando superen o iguallen a las dispuestas en éste convenio."

2.2.- De la información presentada por la empresa "UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.", se deduce que ésta, pretende aplicar el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, y para ello aportamos las citas textuales extraídas de los informes presentados (RE-17275/2018 de fecha 07.11.2018 y RE-15909/2018 de fecha 10.10.2018):

### RE-15909/2018 de fecha 10.10.2018.-

"(...)

1. SALARIOS TÉCNICOS: para el cálculo de los costes salariales de los técnicos deportivos se ha tenido en cuenta la tabla de subrogación más el incremento que contempla el IV Convenio de Instalaciones Deportivas aprobado en verano, para este 2018 y años sucesivos en aquellos casos en los que proceda el incremento salarial; ya que en algunos casos será compensado y/o absorbido.

(...)"

### RE-17275/2018 de fecha 07.11.2018.-

"(...)

1. SALARIOS TÉCNICOS: a parte de lo indicado en la justificación ya presentada, se indica a continuación como se han obtenido los valores económicos mencionados:

(...)

En cuanto a los incrementos anuales contemplados en el IV Convenio de Instalaciones Deportivas, aprobado en verano, para este 2018 y para 2019, indicar que, la mayoría de los trabajadores tienen un salario anual superior al de Convenio, y el Convenio Colectivo en su artículo 6. Compensación y Absorción, indica que estos incrementos, en los casos en que el trabajador perciba remuneración superior a la de convenio, podrán ser compensados o absorbidos. No obstante se contempla una partida anual de 12.058,40 € para los incrementos que pudieran darse.

(...)"

**2.3.-** Como ya se indicase en el informe del pasado 20.11.2018, se hace necesario volver a recordar lo recogido en el **IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios**, publicado con fecha 11 de junio de 2018 y BOE nº 141, de Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo:

**Artículo 25.-Subrogación del personal.**

"Al objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo, la subrogación del personal de las empresas que se sustituyan mediante cualquiera de las modalidades de contratación, de gestión de servicios públicos o privados, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

(...)"

**Artículo 26.-Jornada de trabajo.**

"Las partes acuerdan regular la jornada laboral teniendo en cuenta las necesidades del sector. Durante la vigencia del Convenio la jornada en cómputo anual será de 1.752 horas de jornada efectiva.

(...)"

**"Artículo 36.- Incrementos salariales.**

Las tablas salariales de aplicación desde el uno de enero de 2018 quedan reflejadas en el anexo 1 de este Convenio.

Las tablas salariales de aplicación durante el año 2019 serán las que resulten de aplicar el IPC más el 1 % a las establecidas para el año 2018. No obstante, se garantiza que el incremento, antes señalado, nunca podrá ser inferior al 2,2 % ni superior al 3 %, con independencia del resultado de aplicar la fórmula del cálculo del incremento pactado. Los efectos económicos resultantes tendrán vigencia a partir del uno de enero de 2019. La comisión negociadora se emplaza a reunirse en el mes de enero del año 2019 al objeto de establecer las tablas salariales para ese año.

Para cada uno de los siguientes años de vigencia del presente convenio o de sus prórrogas se establece, con fecha de efectos del 1 de enero de cada año, un incremento del régimen retributivo tanto salarial como extrasalarial, igual al IPC real del año inmediatamente anterior más un 0,50 %. Se exceptúan de este incremento las dietas y kilometraje.

(...)"

**Anexo de Tablas Salariales 2018- (IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasio)**

ANEXO - Tablas Salariales 2018									
Grupo Profesional	Nivel	Art. 32 salario base		Art. 33 1,5* S.H.	Art. 33 1,75* S.H.	Art. 37	Art. 34 15 % S.H.	Art. 13 15 % S.B.	
		Salario Base Anual	Salario Base Mensual 14 pagas	*Salario Base Hora	*Hora extra no festiva	*Hora extra festiva	Plus Transporte	*Plus hora nocturna	Complemento Movilidad 14 pagas
		Euros	Euros	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora	Euros/día	Euros/hora	Euros
Grupo 1.	-	15.835,51	1.131,11	9,04	13,56	15,82	2,58	1,36	169,67
Grupo 2.	1	14.515,90	1.036,85	8,29	12,43	14,5	2,58	1,24	155,53
	2	14.075,92	1.005,42	8,03	12,05	14,06	2,58	1,21	150,81
Grupo 3.	1	12.756,31	911,17	7,28	10,92	12,74	2,58	1,09	136,67
	2	11.964,68	854,62	6,83	10,24	12,47	2,58	1,02	128,19
Grupo 4.	1	11.453,88	818,13	6,54	9,81	11,44	2,58	0,98	122,72
	2	11.453,88	818,13	6,54	9,81	11,44	2,58	0,98	122,72
Grupo 5.	-	11.453,88	818,13	6,54	9,81	11,44	2,58	0,98	122,72
Nota.- * Los módulos de salario base hora, hora extra no festiva, hora extra festiva y plus hora nocturna reflejados en esta tabla tienen carácter de mínimos, debiéndoseles añadir los complementos salariales que cada trabajador en su caso pudiera tener.									
Art. 38 Dietas:		Desayuno: 4,12 euros.		Comida: 15,45 euros.		Cena: 16,48 euros.			
Art. 37. Plus kilometraje:		0,19 euros/km.							
Art 26. Jornada de trabajo:		1.752 horas/año.							



2.4.- El "III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS", publicado en el BOE núm. 239, el jueves 2 de octubre de 2014, establece:

2.5.- En virtud de lo citado en el apartado 2.2, del presente informe, consideramos que la UTE se está comprometiendo a aplicar lo estipulado en el IV Convenio. Y puesto que el IV Convenio presenta unas condiciones más favorables con respecto al III Convenio, la UTE está cumpliendo con el apartado 8 del PPTP.

2.6.- De la información presentada en el informe del 20.11.2018, relativa a la ampliación de información solicitada a la empresa "UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.", se indica lo siguiente:

### 1.- "SALARIOS TÉCNICOS"

Primero.- La Mesa de Contratación solicita a la "UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.", de manera explícita lo siguiente:

"(...)

ampliar de forma más detallada los apartados 1 "Salarios Técnicos", 2 "Salarios de coordinación" y 3 "Absentismo", de su oferta económica, **pormenorizando todos los gastos salariales por individuo** (acorde a la información presente en el punto 5 del PPTP). **Debe detallar como obtiene los valores económicos de los apartados mencionados.**

"(...)"

Por tanto, y toda vez que los gastos pormenorizados por individuo, no han sido presentados en el informe de ampliación (RE-17275) de 7.11.2018, se hacen necesarias las siguientes observaciones:

En concreto se aprecian varias ausencias de información en el apartado 1 "Salarios Técnicos", y éstas son:

- a) El concepto incremento IV Convenio en subrogados, por un valor de 12.058,40 €, **no está desglosado por individuo**, por lo tanto, **no se puede apreciar/determinar** qué trabajadores reciben el posible incremento. Indicar también que **no se especifica si este coste contiene la Seguridad Social** calculada.
- b) La UTE presenta una tabla con los horarios que actualmente desempeñan los trabajadores a subrogar, **y no detalla**, quiénes y cómo se ven afectados por la jornada laboral del IV Convenio (art. 26) que obliga a un máximo de 1.752 horas/año.
- c) Así mismo, y según recoge el **apartado 7.- "Prestaciones de los Servicios"** del PPTP, se indica:

"(...)

El número de horas/año máximas del servicio de actividades deportivas y atención al cliente será de **55.676** horas, que estarán repartidas en los siguientes perfiles y porcentajes:

"(...)"

Por tanto, y una vez se analiza la información presentada por la UTE, se encuentra que:

(1).- Horas anuales actuales de trabajadores a subrogar (Actividades Deportivas + Atención al Público+ Coordinador) = 45.277,93

(2).- Horas anuales de trabajadores a subrogar según IV Convenio (Actividades Deportivas + Atención al Público+ Coordinador) = 41.927,55

(3).- Horas anuales comprometidas por la UTE para alcanzar las 55.676 horas anuales (Actividades Deportivas + Atención al Público) = 9.331 + 283 = 9.614

(4).- Total horas anuales = (2) + (3) = 41.927,55 + 9.614 = 51.541,55 horas/año

(5).- Diferencia horas anuales (**exigencias apartado 7 PPTP**) = (5) - (4) = 55.676 - 51.541,55 = 4.134,45 horas

Por lo que, en la justificación de la propuesta económica existe un déficit de 4.134,45 horas, respecto a las exigidas en el apartado 7 del PPTP.

d) El apartado 7.- "Prestaciones de los Servicios" del PPTP, establece:

("...)

Y de forma genérica, también se deberán prestar servicios puntuales o con una temporalidad determinada, en otros espacios tales como colegios, plazas, parques, playas, u otros espacios naturales del municipio.

("...")

En la justificación de la UTE no se hace ninguna referencia a estas actividades externas, para las cuales deberían pagar al personal que las realice, el concepto de plus kilometraje reflejado en el artículo 37 del IV Convenio (0,19 €/km).

e) Así mismo, de la tabla económica aportada por la UTE (informe RE 17275/2018 de 07.11.2018), aparece un trabajador que esta de excedencia, y cuyo computo en horas y salario no debiera aparecer:

CATEGORÍA	Antigüedad	TIPO DE CONTRATO		HORAS/S.		RETRIBUCION ANUAL		Coste Total Anual
		Tipo	Denom.	Semana	Consolidada	Seguridad Social		
Monitor (excedencia desde 12/01/2006)	04/03/2013	501	Obra y Serv.	21	8.361,36 €	2.550,21 €	10.911,57 €	

## 2.- "SALARIOS DE COORDINACIÓN"

**Segundo.-** Acorde a los datos presentados en el segundo informe (RE 17275) por la UTE, y de los que se pidió información adicional, debemos señalar:

Según la UTE el coste total del trabajador a subrogar con categoría de Coordinador 30.975,17€, de los cuales 23.067,61 € corresponden a salarios de coordinación (supuestamente 835h) y 7.07,56 € corresponden a servicios de atención al público (supuestamente las 1.057 h restantes). Por lo tanto existe una clara incongruencia, al repartir las horas en un 44,13% y un 55,87%, mientras que los salarios los distribuye en un 25,53% y 75,47%. Todos estos cálculos se han realizado tomando como referencia una jornada anual de 1.892 horas, que es la que ha aplicado la UTE, pese a que sabemos que el IV Convenio recoge un máximo de 1752 horas

## 3.- "ABSENTISMO"

**Tercero.-** Acorde a los datos presentados en el segundo informe (RE 17275) por la UTE, y de los que se pidió información adicional, la UTE cita textualmente:

"Como se indico en el informe anterior, el cálculo para estimar el absentismo laboral se de ambas empresas en la gestión de este tipo de actividades, por el cual se estima unos porcentajes y dedica la partida presupuestaria correspondiente para estas, en este caso, necesitaríamos 3.796,86€ anuales para atender por cada hora impartida un 0,38% de bajas por IT, un 0,24% de bajas por AT y un 0,69% de bajas por maternidad y/o paternidad. Es imposible saber que absentismo va a haber en el servicio, pero estos datos están basados en muchos años de experiencia en servicios similares."

Para poder tomar una referencia, hemos estudiado los datos presentados en las memorias anuales y estudios de absentismo, de empresas relacionadas con el Sector de Recursos Humanos (FREMAP, ADECCO y RANSTAD). Y de ellos se obtienen los siguientes % de absentismo laboral, para el sector servicios:

**FREMAP – informe 2017:**

Absentismo en las Empresas  
Asociadas a FREMAP

Índice de Incapacidad Temporal

Índice	2016	2017	Variación Interanual
Contingencia Profesional	0,40%	0,41%	2,50%
Contingencia Común	2,66%	2,82%	6,02%

**RANSTAD- informe marzo 2018:**

“(...)

El análisis sectorial del absentismo pone de manifiesto que existe una gran dispersión respecto al absentismo, que a nivel nacional se sitúa en el entorno del 4,3%. De esta manera, el estudio de Randstad Research detecta algunos sectores donde las tasas de absentismo prácticamente duplican la tasa media, como es el caso de las ‘actividades de juegos de azar y apuestas’, donde supera el 7%. (...)”

**ADECCO GROUP- informe noviembre 2018:**

“(...)

La tasa de absentismo repunta en el último año hasta el 5%, es decir, crece un 21% desde 2014, lo que la sitúa en nuevo máximo histórico. Hasta entonces, el máximo se alcanzó en 2007, cuando era del 4,95%. La tasa de absentismo por Incapacidad Temporal (IT) ha crecido un 4%, hasta el 3,58%, y la tasa de absentismo por otras causas ha crecido cada año hasta estabilizarse ahora en el 1,42%.

Por sectores de actividad, la tasa de absentismo es del 5,1% en el sector servicios (máximo del 5,1% en 2007), por lo que iguala en el último año su máximo histórico; del 5,1% en la industria; y del 3,4% en la construcción. (...)”

De todo lo anterior, se deduce que el porcentaje aplicado de **0,5% de absentismo** por la UTE, a priori parece excesivamente optimista, toda vez que no se ha ampliado su justificación, y que al contrastar este porcentaje, con los estudios de empresas relacionados del sector de RRHH, éste es muy inferior a la realidad. Así pues y partiendo de una opción más cercana a los estudios reales de absentismo, deberíamos al menos plantear un **2% de absentismo (valor inferior al mínimo considerado por los informes)**, por tanto, si utilizásemos este porcentaje de valor estimado (siguiendo los cálculos elaborados por la UTE) obtendríamos una cuantía final de  $759.372,22€ \times 2\% = 15.187,44€$ .

**3.- CONCLUSIONES SOBRE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS**

**3.1.-** De los datos expuestos en el apartado 2 “DIFERENCIAS LABORALES/ECONÓMICAS SUSTANCIALES DE LA OFERTA DE LA UTE” del presente se informe, se extraen las siguientes tablas resumen:

<b>CONCEPTO 1 - SALARIOS TÉCNICOS</b>			
ORIGEN	Nº Horas/año	Coste Total UTE	Coste Total Anual
Tabla subrogación Serv. Deport.	34.931,10	362.358,41 €	362.358,41 €
Tabla subrogación Aten. Publi.	9.460,00	87.247,50 €	87.247,50 €
horas S/C Serv. Deport.	9.331,00	86.527,93 €	86.527,93 €
horas S/C Aten. Publi.	283	2.628,28 €	2.628,28 €
Horas Coord en Aten. Publi.	835	7.907,56 €	7.907,56 €
horas S/C Aten. Publi./Act. Depor. No conten	4.134,45		38.326,35 €
(*) Plus Kilometraje No contemplado	5.845,98		11.107,36 €
<b>Total</b>	<b>54.840,10</b>	<b>546.669,68 €</b>	<b>596.103,39 €</b>
Incremento IV Convenio		12.058,40 €	12.058,40 €
<b>Incremento IV Convenio (repercusión seguridad social 33%)</b>			<b>3.979,27 €</b>
Coste Total Anual		<b>558.728,08 €</b>	<b>612.141,07 €</b>
<b>Diferencia Coste Concepto 1</b>			<b>53.412,99 €</b>

Nota (\*). Se ha calculado según apartado 7 del PPTP [(Escuelas Deportivas, Campañas de Verano y Eventos deportivos 6% del total de las horas) + Actividades Artístico-deportivas (3% del total de las horas) + Coordinación (1,5 % del total de horas)], que el número de horas sujetas a plus de kilometraje son =  $(6\%+3\%+1,5\%) \times 55.676$  horas/anales = 5.845,98 horas sujetas a plus de kilometraje. Considerando un recorrido máximo de desplazamiento de 10 km/hora, el coste total sería =  $5.845,98 \text{ h/año} \times 10 \text{ km/h} \times 0,19 \text{ €/km} = 11107,36 \text{ €/año}$

<b>CONCEPTO 3 - ABSENTISMO</b>		
DESCRIPCIÓN	Coste Total UTE	Coste Total Anual
Planteamiento UTE 0,5% (759.372,2€ x 0,5%= 3.796,86€)	3.796,86 €	
Planteamiento Merc. Laboral 2% (759.372,2€ x 2%= 15.187,44€)		15.187,44 €
<b>Coste Total Anual</b>	<b>3.796,86 €</b>	<b>15.187,44 €</b>
<b>Diferencia Coste Concepto 3</b>		<b>11.390,58 €</b>

De todo lo anterior se deduce

<b>TABLA RESUMEN DIFERENCIAS ECONÓMICAS</b>		
DESCRIPCIÓN	Coste Total UTE	Coste Total Anual (*)
CONCEPTO 1 - SALARIOS TÉCNICOS	558.728,08 €	612.141,07 €
CONCEPTO 3 - ABSENTISMO	3.796,86 €	15.187,44 €
<b>Coste Total Anual</b>	<b>562.524,94 €</b>	<b>627.328,51 €</b>
<b>Total resumen de diferencias</b>		<b>64.803,57 €</b>

3.2.- En relación a las bajas anormales o desproporcionadas, el **REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la ley de contratos del sector público ("TRLCSP")**, cita textualmente:

"Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados



1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, **deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.**

Por tanto, y en base al artículo 152, debemos explicar detalladamente que los informes presentados por la UTE (RE 15909/2018 y RE 17275/2018), **NO cumplen con las premisas del artículo 152**, y en atención a dicho artículo se indica:

#### 1. AHORRO.-

La oferta de la UTE **NO supone un ahorro**. La justificación no explica el bajo nivel de los costes propuestos por el licitador por ser incompleta, ya que:

- No tiene en cuenta el kilometraje para actividades fuera de los recintos (salvo que en propuesta técnica se hayan comprometido a poner un coche)
- Faltarían por cubrir 4.135 horas, en caso de que se aplicase a los trabajadores la jornada prevista en el IV convenio.
- Medidas previstas en su oferta técnica (retenes, personal de apoyo, etc) no se mencionan en la justificación ni se cuantifica las ventajas que ofrecen.

Así mismo, la justificación no explica el bajo nivel de los costes, porque estas justificaciones se fundamentan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de visto técnico, jurídico y económico ya que:

- Error hipótesis 1: Como personal a subrogar está computando a un trabajador con 21 horas a la semana 2 veces (al que está en excedencia, y al que supe esas horas).
- Error hipótesis 2: Los pliegos exigen 835 horas de coordinación, mientras que la UTE está destinando 1.057 horas (o bien 917 horas si hacemos el cálculo con la jornada de IV convenio 1.752) a coordinación y 835 horas del coordinador las está destinando a atención al público.

**Resumen.-** Se aumentan los costes salariales y además se reducen las horas efectivamente prestadas.

#### 2. SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-

En la justificación presentada por la UTE **NO se explica una solución técnica adoptada**. Pese a que en su oferta técnica (que no es objeto de valoración en este informe), se explica cómo se pretende prestar el servicio, queremos hacer hincapié en algunos datos que **NO son técnicamente favorables a la prestación del servicio**, y éstos datos son:

- En las páginas 201 a 209 "Modelo funcional del Servicio", se menciona la figura del "retén" y este concepto no aparece en sus cálculos económicos.
- En la página 224, se cita textualmente:  
"(...)"

En principio el proceso de reclutamiento se centrará en el propio municipio de Tres Cantos, aprovechando los medios que los distintos organismos locales pone a disposición de las empresas.

(...)"

- iii. En las páginas 237 a 249 "Modelo funcional del Servicio", se menciona como se cubren las sustituciones y nuevamente nombran la figura del "retén". Así mismo no se hace mención alguna a los porcentajes de bajas (IT) que podrían preveer cubrir. Además se especifica que el coordinador estará localizable 24h y este hecho tampoco se cuantifica económicamente en su oferta.
- iv. En las páginas 259 a 271 "Modelo funcional del Servicio", se menciona como se realizará el plan de formación de empresa, pero no especifica cuantas horas va a cubrir, como se repartirán en la jornada laboral y cómo afectará esta formación al cómputo total de actividades 55.676 horas/anuales para 33 trabajadores.
- v. En las páginas 281 a 284 "Modelo funcional del Servicio", se menciona cuál será el software de gestión del servicio y de los trabajadores, pero tampoco se especifica cuántas horas va a suponer la formación de los trabajadores para conocer y manejar este software.
- vi. En las páginas 285 a 311 "Modelo funcional del Servicio", se mencionan otros software de gestión del servicio (Programaciones Técnicas, Deporwin, etc.), pero tampoco se especifica cuantas horas va a suponer la formación de estos software, como se repartirán en la jornada laboral y cómo afectará esta formación al cómputo total de actividades 55.676 horas/anuales para 33 trabajadores
- vii. En la página 339 se propone seguimiento (instalaciones y actividades) y visitas con el responsable de la Concejalía y el Director Técnico del contrato, a estas reuniones acudirá el Coordinador, y estas visitas serán con una duración máxima de 2 días (cada 2 meses), dicha visita podrá ser de mañana y de tarde
- viii. En las páginas 377 a 383 aparece el Plan de Calidad de la oferta presentada por la UTE, en este apartado se mencionan varias responsabilidades de la figura del Coordinador con % totales sobre los objetivos del Plan de Calidad, pero no se cuantifican dichas responsabilidades en horas, y como estas tareas van desarrollarse, atendiendo que el Coordinador debe prestar horas de atención al público.

**Resumen.-** Todos éstos detalles, no conforman una justificación razonable del desarrollo del servicio, dado que plantean dudas sobre la gestión de las plantillas, y junto con la falta de horas anteriormente expresadas, plantean un serio problema para la prestación de un servicio estable.

### 3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-

En la justificación presentada por la UTE NO se detallan condiciones excepcionalmente favorables.

No explica cómo se van a cubrir las horas de absentismo (por horas extraordinaria o por trabajador externo)

No explica cómo se va a cubrir las horas de diferencia entre el personal subrogado y las restantes hasta las 55.676 exigidas en el pliego (si se aumentan las jornadas parciales, si se contratan a externos, etc.).

**Resumen.-** A lo ya explicado en el presente informe (aumento de costes salariales, reducción de las horas efectivamente prestadas, etc.), hay que sumar las siguientes incongruencias:

- En su oferta económica pone uno costes salariales que no se corresponden en absoluto con los declarados en la justificación (salarios según tables IV convenio).
- El salario según IV convenio es 6,54 euros, mientras que los cálculos de la UTE son 6,60 euros
- Plus de transporte lo dividen entre 8 horas (es decir 1892 horas anuales) cuando deberían dividirlo entre 7,4 horas (es decir 1752 horas anuales). Es decir, Plus de transporte por hora no es 0,32 sino 0,35.

Por tanto, NO puede considerarse la oferta de la UTE como una propuesta económica con condiciones excepcionalmente favorables.

#### 4. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -

En la justificación presentada por la UTE NO se detallan argumentos que nos permitan apreciar que los datos económicos presentados por la UTE (informes RE 15909/2018 y RE 17275/2018), pueden estimarse como soluciones técnico/económicas originales. Las diferentes propuestas de mejoras que se reflejan a partir de la página 431 hasta la página 487, fueron valoradas por el informe emitido por los Técnicos municipales, D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez de fecha 28 de agosto de 2018. De ese informe salió un dictamen técnico con la máxima puntuación de valoración en el apartado de mejoras de la presente licitación.

Así mismo, indicar también que la parte principal del contrato (personal y gestión), no difiere mucho en precio con respecto a los otros licitadores, según se detalla en el cuadro obrante del informe técnico emitido el 28.08.2018, y que expresa:

Nº	Empresa	Oferta económica (sin I.G.I.C)	Valor económico de las Mejoras	Oferta económica – Valor económico sin las mejoras	% Respecto del total económico)
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.	772.879,69 €	16.004,00 €	756.875,69 €	6,70%
2	Valoriza Facilities, S.A.U.	748.136,61 €	28.700,00 €	719.436,61 €	1,84%
3	Sima Deporte y Ocio, S.L.	721.439,39 €	15.645,61 €	705.793,78 €	-0,05%
4	Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	774.800,00 €	65.189,25 €	709.610,75 €	0,49%
5	Ocide Asesores, S.L.	702.826,21 €	50.000,00 €	652.826,21 €	-8,17%
6	UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	759.372,22 €	66.931,00 €	692.441,22 €	-1,98%
			Valor medio	706.164,04 €	

Como se puede apreciar, en esa misma tabla, es en la parte de mejoras donde se produce tal desequilibrio que le hace incurrir en baja temeraria. Con todo ello, se pretende hacer reflexionar que es ésta parte, la que pudiera estar principalmente desplazando la oferta hacia una posible baja anormal/desproporcionada.

Continuando en la misma línea de argumentación y a modo de ejemplo no justificado en solución técnico/económica original, la UTE no argumenta/justifica los conceptos tales como:

- **Precio de las ofertas en maquinaria.-** no especifica que los precios unitarios de su oferta técnica (aportados en las páginas 434 y 435) son anormalmente bajos con respecto a precios de mercado.
- **Precio del vehículo del servicio.-** no especifica que el precio unitario del vehículo de su oferta técnica (aportado en la páginas 441) son anormalmente bajos con respecto a precios de mercado.
- **Precio de maquinaria y software deportivos.-** no especifica que los precios unitarios de su oferta técnica (aportados en las páginas 440, 442, 443 y 444) son anormalmente bajos con respecto a precios de mercado.

**Resumen.-** Las propuesta de mejoras planteadas por la UTE incidían en soluciones cuantitativas y con criterios objetivos de gestión. Pero en una actividad como el deporte y en un servicio cuyo principal valor es la apreciación por el individuo del servicio de actividad deportiva, el técnico que suscribe no aprecia originalidad en la prestación, dado que no están bien resueltas/organizadas las actividades deportivas objeto de este contrato, y las mejoras no justificadas, parecen haber buscado el objetivo de conseguir el máximo de puntuación en dicho apartado.

#### 5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -

Tal y como se ha reflejado en los puntos 1, 2 y 3 la UTE ha intentado justificar un modelo de protección laboral basado en mejorar las condiciones laborales de los trabajadores subrogados, para pasar a éstos últimos al IV Convenio de actividades deportivas.

**Resumen.-** Dado que la propuesta planteada por la UTE presenta deficiencias en horas para cubrir servicios, de interpretación en costes laborales por no aclarar los costes por individuos los mismos (hecho éste que solicito la Mesa de Contratación) e incongruencias en los porcentajes de horas. Finalmente se entiende que la propuesta NO aporta una protección clara de las disposiciones relativas al empleo.

Finalmente, y de todos los argumentos anteriormente expuestos se extrae que, la UTE al no poder ofrecer:

1. AHORRO.-
2. SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-
3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-
4. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -
5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -

Su oferta (anormal o desproporcionada) **NO puede considerarse VIABLE**.

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La entidad "**UTE EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, S.L. / ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.**", NO ha presentado documentación suficientemente detallada para justificar su oferta económica en baja anormal o desproporcionada, dado que no ha podido dar una explicación objetiva a los conceptos de (ahorro, solución técnica adoptada y condiciones excepcionalmente favorable), lo que implica que dicha oferta no se considere viable, tal y como ha quedado reflejado en los puntos 3.1 y 3.2 del apartado Conclusiones. **Por tanto queda excluida de la presente licitación.**

**SEGUNDO.-** La ofertas económicas de las empresas "**Lude Gestiones y Servicios, S.L., Sima Deporte y Ocio, S.L y Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. y Valoriza Facilities, S.A.U.**", según informe de SS.PP. de fecha 20.11.2018, NO se encuentran incursas en baja anormal o desproporcionada.

**TERCERO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "**Lude Gestiones y Servicios, S.L.**", con la puntuación final de **88,34 puntos**, una oferta económica anual de **756.875,69 €** y unas mejoras por valor de **16.004,00 €**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 26 de diciembre de 2018 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

**"Unidad Administrativa de Servicios Públicos  
Unidad Administrativa de Deportes  
Ref.: DRB  
Expte.: 17-SER-22**

**Asunto: Detección de error en Informe ampliación de valoración final expediente de contratación 17-SER-22**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del "**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", ref. 17-SER-22, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

#### 1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En fecha de 20 de diciembre de 2018 se emite "**Informe ampliación de valoración final expediente de contratación 17-SER-22**", y habiéndose detectado un error en el apartado Propuesta, se informa:

##### Donde dice:

"(...)

**TERCERO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "**Lude Gestiones y Servicios, S.L.**", con la puntuación final de **88,34 puntos**, una oferta económica anual de **756.875,69 €** y unas mejoras por valor de **16.004,00 €**.

"(...)"

##### Debe decir.-

"(...)

**TERCERO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "**Lude Gestiones y Servicios, S.L.**", con la puntuación final de **88,34 puntos**, una oferta económica anual de **772.879,69 €** y unas mejoras por valor de **16.004,00 €**.

"(...)"

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

Considerando la propuesta del Técnico Municipal y estando conformes, por unanimidad, los miembros que componen la Mesa de Contratación aceptan la misma, y acuerdan proponer a la Junta de Gobierno Local:

-Excluir la oferta presentada por **ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.**, entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, al considerarse que la oferta presentada es anormal o desproporcionada, al no haberse presentado documentación suficientemente detallada para justificar su oferta económica, dado que no ha podido dar una explicación objetiva a los conceptos de (ahorro, solución técnica adoptada y condiciones excepcionalmente favorable), lo que implica que dicha oferta no se considere viable.

-Proponer como adjudicataria del contrato del "**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", Expediente: 17-SER-22, a la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F: B-35787811, por un importe anual **SIN I.G.I.C.**, que asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (772.879,69 €)**, correspondiéndole un **I.G.I.C del 7%**, que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.101,58 euros)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los **TRES AÑOS** de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

Nº	LICITADOR	Puntuación Criterio Nº1	Puntuación Criterio Nº2	Puntuación Criterio Nº3	Total
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30,00	2,39	55,95	88,34
2	Sima Deporte y Ocio, S.L.	18,00	2,24	60,00	80,24
3	Valoriza Facilities, S.A.U.	6,00	4,29	58,86	69,15
4	Servicios Auxiliares de Mantenimier	0,00	9,74	59,67	69,41

### ASUNTOS URGENTES

**III.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", REF: 18-SUM-03**

**Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

Los asistentes al acto declaran expresamente que no existe conflicto de intereses, declarándose tal extremo mediante documento firmado que se incorpora en el mismo acto al expediente administrativo.

Previamente, se acuerda la inclusión del asunto por urgencia, atendiendo a la necesidad de adjudicar el contrato a la mayor brevedad. El asunto se concreta en proceder a la calificación de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **"Suministro, instalación y puesta en marcha de una plataforma para la gestión de los recursos humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 18-SUM-03**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**"SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "Suministro, instalación y puesta en marcha de una plataforma para la gestión de los recursos humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 18-SUM-03, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la entidad AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. con C.I.F.: B-41632332 por un importe sin I.G.I.C. de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (26.725,00€), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (1.870,00 euros), ofertando realizar el suministro completo (suministro + implantación) en 75 días, y de acuerdo con la oferta presentada en relación al criterio de adjudicación "Solución Técnica" y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:**

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.	20,00%	20,00%	60,00%	100,00%

**TERCERO.- Requerir a la entidad AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva a depositar, el importe de la misma asciende a 1.336,25 euros (5% del importe final ofertado).”

**VISTO** que requerido el interesado presenta documentación en fecha 21 de diciembre de 2018 (R.E.Nº: 19463 y 19466), y atendiendo a que la documentación administrativa se considera conforme, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda adjudicar el contrato “**Suministro, instalación y puesta en marcha de una plataforma para la gestión de los recursos humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SUM-03, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la entidad **AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. con C.I.F.: B-41632332** por un importe sin I.G.I.C. de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (26.725,00€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (1.870,00 euros)**, ofertando realizar el suministro completo (suministro + implantación) en 75 días, y de acuerdo con la oferta presentada en relación al criterio de adjudicación “**Solución Técnica**” y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.	20,00%	20,00%	60,00%	100,00%

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 11:50 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.